

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MELILLA**NEGOCIADO URBANISMO
A N U N C I O**

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 19 de Diciembre pasado, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo.

Punto Cuarto.- Declaración de Ruina del Antiguo Mercado del Mantelete. Se aprueba por unanimidad una propuesta de la Comisión de Arquitectura y Urbanismo, sobre declaración de ruina del antiguo Mercado del Mantelete que, literalmente, dice: "Visto expediente instado como consecuencia de informe del Arquitecto Municipal señalado el mal estado del antiguo Mercado del Mantelete, propiedad municipal, y habiéndose seguido el procedimiento marcado en la Ley del Suelo, se acuerda:

1º.- Declarar el estado de ruina del antiguo Mercado del Mantelete, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 183 de la Ley del Suelo, ya que el valor de las reparaciones necesarias supone el 393,44 % del valor actualizado del inmueble, muy superior al límite legal del 50%, y además, porque dichas reparaciones no pueden ser ejecutadas por medios normales.

2º.- Proceder a la demolición de todos los elementos añadidos del inmueble (casetas de mampostería, cubierta de chapa existente, etc.), manteniendo y recuperando los elementos metálicos de fundición existentes (columnas y cerchas), de conformidad con el informe de la Dirección Provincial del Ministerio de Cultura de 1 de Octubre último.

3º.- Solicitar de la citada Dirección Provincial la colaboración necesaria, que se cifra en la redacción del correspondiente Proyecto de restauración".

Lo que se publica para conocimiento de los arrendatarios de los locales núm. 3 y 4 (Almacenes Sham), núm. 5, 6 y 7 (Almacenes Dos Hermanos), núm. 28, 29 y 30 de la C/ Calderón de la Barca (Bazar "El Noy"), y local núm. 28, "Bazar Mustafa", significándoles que contra el citado Decreto o Acuerdo pueden interponer recurso de reposición ante la Autoridad u Organismo que lo ha adoptado, en plazo de un mes, a contar del día siguiente a la recepción del presente escrito.

Si no se notifica la resolución de dicho recurso dentro del plazo de un mes, a contar de su interpo-

sición, podrán entablar el Contencioso Administrativo ante la Sala de la Jurisdicción de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de un año, a contar también de la fecha de interposición del recurso de reposición.

No obstante, podrán utilizar cualquier otro recurso, si así lo creen conveniente, bajo su responsabilidad.

Melilla, 9 de Enero de 1992.

(29) El Secretario Gral. Fdo.: Alfredo Meca.

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. 1

Auto de Juicio 258/91

E D I C T O

Doña Milagros del Saz Castro, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de los de Melilla.

Hace Saber: Que en autos de Juicio Incidental núm. 26 de 1991, sobre Divorcio, seguidos a instancias de doña Isabel Serrano Pérez, representada por el Procurador Sr. Aragón, contra D. Lahsen Ayaoujil Mohamed, en paradero desconocido, se ha dictado sentencia núm. 258/91 de fecha veinte de Noviembre pasado, cuyo fallo literal es el siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Aragón Mendoza, en nombre y representación de Doña Isabel Serrano Pérez frente a D. Lahsen Ayoujil Mohamed en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio formado por los litigantes antes mencionados, y debo acordar y acuerdo se tengan por reproducidas y aprobadas las medidas que constan recogidas en el fundamento jurídico tercero de esta resolución, todo ello sin realizar expresa imposición de las costas causadas.

Firme que sea esta resolución, comuníquese de oficio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de los cónyuges litigantes.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado, D. Lahsen Ayoujil Mohamed, en ignorado paradero, libro el presente en Melilla a 9 de Enero de 1992

(30) Fdo.: (Ilegible).